REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 705-17
De 27 **de** Diciembre **de 2017**

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, respecto a los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución CNV No.45-2011 de 23 de febrero de 2011, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **DAVOS ASSET MANAGEMENT PANAMA, S.A.,** antes **(DAVOS CASA DE VALORES, S.A.)** sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.672703 de la sección Mercantil del Registro Público desde el 20 de agosto de 2009;

Que mediante memorial presentado el 21 de mayo de 2014, el apoderado especial de la Casa de Valores presentó solicitud para la Cancelación de la Licencia de Casa de Valores **DAVOS ASSET MANAGEMENT PANAMA, S.A.,** antes **(DAVOS CASA DE VALORES, S.A.)**;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No. SMV-387-2014 de 22 de agosto de 2014 y modificada mediante Resolución No. SMV-229-2015 de 23 de abril de 2015, la liquidación voluntaria de **DAVOS ASSET MANAGEMENT PANAMA, S.A.**, antes **(DAVOS CASA DE VALORES, S.A.)** así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución CNV-45-2011 de 23 de febrero de 2011, designándose como Liquidador al señor José Antonio Romero Peñaloza de nacionalidad Venezolana;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **DAVOS ASSET MANAGEMENT PANAMA, S.A.,** antes **(DAVOS CASA DE VALORES, S.A.)** mediante Resolución CNV No.45-2011 de 23 de febrero de 2011, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.672703, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 20 de agosto de 2009.

Resolución No. SMV- 705-17
De 27 de Diciembre de 2017

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **DAVOS ASSET MANAGEMENT PANAMA, S.A.**, antes **(DAVOS CASA DE VALORES, S.A.)** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ORDENAR a la Dirección de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con los procedimientos establecidos, remitir para cobro coactivo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto adeudado por **DAVOS ASSET MANAGEMENT PANAMA, S.A.**, antes **(DAVOS CASA DE VALORES, S.A.)** de **B/.17,400.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Balboas con 00/100**) en concepto de pago de Tarifa de Supervisión, multas y recargos, de acuerdo con lo indicado en el **Estado de Cuenta al 19 de diciembre de 2017.**

Cuarto: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Modificaciones y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/ggm

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 29 días del mes de Diciembre
de dos mil 17
a las 12:00 P.M. m, notifiqué
al señor(a) Lic. Juan Carlos Carbonero
por Quijano y Asociados
que antecede

El notificado(a),